ACTA ACLARATORIA No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 010 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ALTAMIRA EMSERALTAMIRA S.A. E.S.P.

PROCESO DEL SECOP II	MA-CONV-INTER-010-2026
CONVENIO	010-2026
CONVENIENTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ALTAMIRA HUILA - EMSERALTAMIRA S.A E.S.P. Rep. Legal: MARIA CAMILA YUSTY HERRERA
SUPERVISOR:	ALEYDIS FERNANDA CABRERA VAQUIRO CC. No. 1.082.124.507 de Guadalupe
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA, MEDIANTE LA INSTALACION DE HIDRANTES PUBLICOS PARA SU INCORPORACION A LA RED DE DISTRIBUCION
PLAZO:	La duración del presente convenio será de DOS (02) MESES contados a partir del acta de inicio, el plazo en ninguna circunstancia podrá exceder el 31 de diciembre de 2026, de tal forma que, si llegado ese día el convenio no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el conveniente como el municipio, aceptan liquidar el convenio liberando a favor del Municipio de Altamira – Huila la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el convenio que se suscriba.
VALOR:	El presente convenio interadministrativo tiene un valor de SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CINCUENTA PESOS ($67.502.050) M/CTE, de los cuales el Municipio de Altamira Huila, aporta la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CINCUENTA PESOS ($66.502.050) M/CTE, Valor que se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: 2026000542 del 21 de octubre de 2026 expedido del sistema de presupuesto municipal y la Empresa de Servicios Públicos domiciliarios de Altamira Huila EMSERALTAMIRA SA. E.S.P realizara un aporte de UN MILLON DE PESOS ($1.000.000) M/CTE representados en el apoyo técnico, administrativo y supervisión en la ejecución de la obra.
FORMA DE PAGO:	EL MUNICIPIO girará a EMSERALTAMIRA S.A E.S.P el valor a su cargo, así: a) EL MUNICIPIO girará al EMSERALTAMIRA S.A E.S.P, el valor a su cargo en un único desembolso equivalente al 100% del valor de los recursos aportados por el Municipio los cuales corresponden a la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CINCUENTA PESOS ($66.502.050) M/CTE, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: a. Cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento legalización.

	b. Firma del Acta de inicio del convenio. c. Apertura de cuenta bancaria a nombre del Convenio donde se efectuará el manejo de los recursos. d. Solicitud de giro de recursos por parte del representante legal de EMSERALTAMIRA S.A E.S.P. e. Cuenta de cobro Los obligados a facturar electrónicamente deberán enviar factura al correo recepcionfacturacionelectronica@altamirahuila.gov.co, y el Municipio tendrá 48 horas para aprobar/rechazar factura, además deberá radicar normalmente la representación gráfica de la cuenta y demás documentos obligatorios anteriormente descritos.
FECHA DE INICIO:	30 DE OCTUBRE DE 2026
FECHA PRESENTE ACTA	09 DE NOVIEMBRE DE 2026

En Altamira, a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2026, se reunieron ALEYDIS FERNANDA CABRERA VAQUIRO, Secretaria General y Desarrollo Comunitario, en calidad de supervisora del convenio interadministrativo y MARIA CAMILA YUSTY HERRERA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.078.246.748 Representante Legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ALTAMIRA EMSERALTAMRIA SA ESP con Nit 900.305.071-8, en calidad de CONVENIENTE con la finalidad de firmar la presente ACTA ACLARATORIA No. 1, del convenio en mención, según las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el MUNICIPIO DE ALTAMIRA y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ALTAMIRA EMSERALTAMIRA S.A. E.S.P., suscribieron el convenio interadministrativo No. 010-2026, con objeto de “AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA, MEDIANTE LA INSTALACION DE HIDRANTES PUBLICOS PARA SU INCORPORACION A LA RED DE DISTRIBUCION.” con el propósito de desarrollar las actividades y compromisos establecidos por las partes, de conformidad con las condiciones técnicas, administrativas y financieras que hacen parte integral del convenio.

2. Que, durante la revisión del presupuesto general que integra el Convenio, las partes identificaron una inconsistencia en la información allí consignada, específicamente en la casilla correspondiente al porcentaje de administración, en la cual se registró un veinticinco por ciento (25 %), cuando el porcentaje efectivamente contemplado y aplicado para la elaboración de los cálculos presupuestales corresponde al treinta por ciento (30 %).

3. Que dicha inconsistencia se originó por un yerro involuntario al momento de diligenciar el archivo de Excel, toda vez que, si bien los cálculos y la distribución de los recursos se efectuaron considerando el treinta por ciento (30%) por concepto de administración, no se actualizó el porcentaje indicado en la casilla respectiva. Esta situación generó una diferencia entre el dato informativo presentado y las operaciones utilizadas para determinar los valores del presupuesto.

4. Que, en razón de lo anterior, resulta necesario aclarar el contenido del presupuesto general, de manera que el porcentaje allí indicado guarde plena correspondencia con los cálculos efectivamente realizados y con las condiciones económicas contempladas desde la estructuración del Convenio. Lo anterior permitirá contar con información clara y coherente para las partes, así como evitar interpretaciones equivocadas durante la revisión, seguimiento y desarrollo administrativo del mismo.

5. Que la presente aclaración no implica una modificación del valor total del Convenio, ni altera la distribución de los recursos, los compromisos económicos o las demás condiciones inicialmente pactadas, toda vez que el porcentaje del treinta por ciento (30 %) ya había sido considerado para la elaboración del presupuesto. Por tanto, su alcance se limita a corregir el dato consignado de manera equivocada, sin introducir cambios en el contenido económico originalmente acordado.

6. Que, de conformidad con los principios que orientan la contratación estatal, particularmente los previstos en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones contractuales deben desarrollarse con sujeción a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, procurando que los documentos que soportan los acuerdos de voluntades sean claros, coherentes y reflejen las condiciones realmente convenidas por las partes.

7. Que, de igual manera, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece la posibilidad de corregir, en cualquier tiempo, los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, incluidos los de digitación, transcripción u omisión de palabras, siempre que la corrección no implique un cambio en el sentido material de la decisión. Si bien esta disposición regula directamente la corrección de actos administrativos, constituye un referente normativo para distinguir los errores formales de aquellos que comportan una modificación sustancial de las decisiones o acuerdos adoptados.

8. Que, en atención a las circunstancias expuestas, las partes consideran procedente suscribir la presente acta de aclaración, dejando constancia de que, para todos los efectos relacionados con el presupuesto general del Convenio, el porcentaje correspondiente al concepto de administración es del treinta por ciento (30 %), y no del veinticinco por ciento (25 %) que aparece registrado por error en la casilla respectiva.

9. Que la presente acta de aclaración se regirá por la normativa legal colombiana aplicable a la contratación estatal, en especial por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1437 de 2011 y las demás disposiciones legales concordantes y complementarias vigentes.

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: **ACLARAR** al interior del convenio interadministrativo No. 010-2026, la CLÁUSULA SEGUNDA —ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PRESUPUESTO ASIGNADO, el porcentaje correspondiente al concepto de administración es del treinta por ciento (30 %), y no del veinticinco por ciento (25 %), el cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEGUNDA —ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PRESUPUESTO ASIGNADO:

PRESUPUESTO ASIGNADO Y FINANCIACIÓN DE APORTES

El presente convenio interadministrativo tiene el valor de **SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CINCUENTA PESOS ($67.502.050) M/CTE**, de los cuales el Municipio de Altamira Huila, aporta la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CINCUENTA PESOS ($66.502.050) M/CTE**, Valor que se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: 2026000542 del 21 de octubre de 2026 expedido del sistema de presupuesto municipal y la Empresa de Servicios Públicos domiciliarios de Altamira Huila EMSERALTAMIRA SA. E.S.P realizara un aporte de **UN MILLON DE PESOS ($1.000.000) M/CTE** representados en el apoyo técnico, administrativo y supervisión en la ejecución de la obra, teniendo en cuenta el siguiente presupuesto:

DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO DE ALTAMIRA					
"OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA, MEDIANTE LA INSTALACION DE HIDRANTES PUBLICOS PARA SU INCORPORACION A LA RED DE DISTRIBUCION ".					
PRESUPUESTO GENERAL DE OBRA					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UN**	**CANTIDAD**	**V/UNIT.**	**V/TOTAL**
	CAPITULO 1				
	Demoliciones				
1.1	Demolición pavimento. incluye corte de frontera con cortadora de disco y martillo neumático para demolición	m2	6.73	$36,117	$243,067
	CAPITULO 2				
	Excavación Manual				
2.1	Excavación manual en material conglomerado	m3	9.25	$55,928	$517,334
	CAPITULO 3				
	Tubería y accesorios de PVC				
3.1	Suministro e instalación de tubería de PVC diámetro 3" RDE 21 unión mecánica incluye: transporte al sitio de la obra, cama y relleno en arena hasta cota clave.	ml	14.00	$88,400	$1,237,600
3.2	Suministro e instalación unión rápida en PVC de 3" RDE 21	Und	14.00	$85,500	$1,197,000
3.3	Suministro e instalación unión de reparación en PVC de 3" RDE 21	Und	10.00	$90,100	$901,000
3.4	Suministro e instalación de TEE de 3" pvc presión	Und	7.00	$90,300	$632,100
3.5	Suministro e instalación de TEE de 4" pvc presión	Und	1.00	$120,100	$120,100
3.6	Suministro e instalación de buje pvc presión de 4" a 3"	Und	1.00	$25,000	$25,000
	CAPITULO 4				
	Accesorios en Hierro Dúctil				
4.1	Suministro e instalación de válvula de compuerta elástica de 3" en hierro dúctil (ASTM-A-536). Incluye todo lo necesario para su instalación.	Und	7.00	$1,120,209	$7,841,463
4.2	Suministro e instalación de hidrante tipo húmedo de 3" en hierro dúctil (ASTM-A-536).	Und	7.00	$3,095,650	$21,669,550
4.30	Suministro e instalación de unión universal de 3" en hierro dúctil (ASTM-A-536).	Und	2.00	$345,000	$690,000
4.40	Suministro e instalación de unión universal de 4" en hierro dúctil (ASTM-A-536).	Und	2.00	$405,000	$810,000
	CAPITULO 5				
	Cajillas				
5.1	Construcción de cajilla en concreto de 3000 psi para válvula, de 0,6x0,6cm (e:0,20m), incluye tapa en concreto reforzado	Und	7.00	$680,000	$4,760,000

	Construcción (e:0,1m) y tapa para válvula en hierro dúctil, más excavación.				
	CAPITULO 6				
	Rellenos				
6.1	Relleno de brecha con material de subbase granular, compactación mecánica en capas no mayores a 10 cm.	m3	15.40	$180,509	$2,779,839
	CAPITULO 7				
	Reposición de Pavimento				
7.1	Restitución de andenes y pavimento en concreto hidráulico de 3500 psi incluye dilataciones y curado del concreto.	m3	9.42	$730,000	$6,878,060
	CAPITULO 8				
	Limpieza				
8.1	Retiro materiales sobrantes de excavación y disposición.	m3	18.67	$45,700	$853,310
	SUBTOTAL				$**51,155,423**
	COSTO DIRECTO				$51,155,423
	ADMINISTRACIÓN		**30.00%**		$15,346,627
	TOTAL				$**66,502,050**

SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO. Para el perfeccionamiento de la presente acta se requiere de la firma de la misma y publicación en la plataforma SECOP II.

TERCERA: LAS DEMÁS CLÁUSULAS. La presente no altera las demás cláusulas establecidas en el convenio, en cuanto no hayan sido modificadas por la misma.

Para constancia se firma el día (09) de noviembre de 2026, en la Oficina de Contratación de la Alcaldía Municipal de Altamira.

ALEYDIS FERNANDA CABRERA VAQUIRO
Supervisora

MARIA CAMILA YUSTY HERRERA
R.L. EMSERALTAMIRA SA ESP
CONVENIENTE